

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



FECHA DE COMPILACIÓN:	08 de mayo de 2025
ESTRUCTURADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO:	JAIME SUAREZ MONTAÑA
ESTRUCTURADOR FINANCIERO:	ANYI STEFANNY OSPINA ÓYOLA
ESTRUCTURADOR JURÍDICO:	JUAN SEBASTIÁN BUSTOS ORTEGA
ASUNTO:	Estudio previo para convenio de cooperación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII JUEGOS DEPORTIVOS Y CULTURALES “CULTIVANDO CONOCIMIENTO Y BIENESTAR DOCENTE 2025.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

i. ASPECTOS GENERALES:

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

Le corresponde al Instituto Municipal de Cultura, Recreación, Deporte y Turismo dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes, de igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ii. ASPECTOS ESPECÍFICOS

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 52 que el ejercicio del deporte, las manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función desarrollar una mejor salud en el ser humano, constituyendo gasto público social, y, por ende, dando la categoría a la recreación como un derecho de todas las personas, así como la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

De igual manera la Constitución Política en su artículo 70 establece que: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.



La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

En 1995 la Ley 181 catalogó como "derecho social" el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como elementos fundamentales en la educación y factor básico en la formación integral de la persona, reiterando que, su fomento, desarrollo y practica constituyen gasto público social, bajo los principios de universalidad participación comunitaria, participación ciudadana, democratización, ética deportiva e integración funcional; a su vez, impuso como función obligatoria a todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, promover, ejecutar, patrocinar, entre otras, actividades de recreación, elaborando programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, otorgando la posibilidad de promover la ejecución de programas recreativos en asocio con entidades públicas o privadas.

Es así como, el Concejo Municipal del Cartagena del Chaira expidió el Acuerdo No. 025 del 21 de noviembre de 2024 **POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA CULTURA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA, CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", en la cual se adoptaron los juegos recreativos, culturales y deportivos del Magisterio como Programa Institucional del municipio y programa de fortalecimiento del sistema de Formación Integral de los Educadores; ordenando al Gobierno Municipal contribuir con su cabal organización y coördinar su realización con la Organización Sindical del Magisterio de mayor número de afiliados.

En el Departamento del Caquetá existen dos sindicatos que agrupan administrativos docente directivos docentes (Magisterio Caqueteño), los cuales son AICA (Organización de trabajadores de la educación del Caquetá) y ASDIDCA (Asociación de Directivos Docentes del Caquetá).

De igual manera la Organización de trabajadores de Educación AICA, desde el año 1992 ha venido realizando este un evento de carácter Departamental de manera anual, donde integra los educadores de cada uno de los Municipios donde laboran, es así como se hace pertinente aunar esfuerzo en el proceso de selección de los educadores que representaran el municipio a nivel departamental.

Que, **LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAQUETÁ – AICA**, -entidad sin ánimo de Lucro- presentó al Instituto Municipal de Cultura, Recreación, Deporte y Turismo de Cartagena del Chairá propuesta manifestando su interés en cooperar y realizar su aporte para destinarlos única y exclusivamente a la ejecución de la propuesta, referente a la ejecución de la **SEMANA CULTURA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA, CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, efectuando un aporte del 50,9648328%

Que, en el banco de programas y proyectos se encuentra debidamente radicado el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETÁ"**, con código BPIN No. 202500000003466.

En consecuencia, el IMCDRT, considera conveniente adelantar un proceso de selección contractual, y de esta forma suplir la necesidad que afronta la administración municipal, permitiendo el cumplimiento de las funciones y actividades que le competen.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES



F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	Convenio de cooperación y asociación														
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIII JUEGOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.														
CÓDIGO UNSPSC:	<table> <tr> <th>Código UNSPSC</th><th>Producto</th></tr> <tr> <td>90111600</td><td>Facilidades para encuentros</td></tr> <tr> <td>49221500</td><td>Accesorios para deporte</td></tr> <tr> <td>53101500</td><td>Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos</td></tr> <tr> <td>53102700</td><td>Uniformes</td></tr> <tr> <td>53102900</td><td>Prendas de Deporte</td></tr> <tr> <td>90141600</td><td>Promoción y Patrocinio de Eventos Deportivos</td></tr> </table>	Código UNSPSC	Producto	90111600	Facilidades para encuentros	49221500	Accesorios para deporte	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53102700	Uniformes	53102900	Prendas de Deporte	90141600	Promoción y Patrocinio de Eventos Deportivos
Código UNSPSC	Producto														
90111600	Facilidades para encuentros														
49221500	Accesorios para deporte														
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos														
53102700	Uniformes														
53102900	Prendas de Deporte														
90141600	Promoción y Patrocinio de Eventos Deportivos														
UBICACIÓN:	Municipio de Cartagena del Chaira														
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente convenio será de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del acta de inicio que impartirá el IMCDRT, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Sin embargo, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el treinta (30) de diciembre del 2025, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del IMCDRT la suma no ejecutada														
COMPROMISOS POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:	A. Dar el crédito correspondiente al ente territorial como entidad participe en el desarrollo del objeto del Convenio y divulgar a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región. B. Elaborar cronograma para la ejecución de las actividades del presente Convenio, según el caso. C. Presentar informe final con copia de las facturas, contratos, registro fotográfico y demás aportes, con base en los cuales se ejecuten los aportes. D. Permitir el ingreso, supervisión y seguimiento a las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas. E. Aportar la información técnica disponible y la experiencia requerida para el desarrollo del objeto del convenio. F. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal o representante legal según sea el caso.														
COMPROMISOS DEL IMCDRT	En desarrollo del objeto antes mencionado el IMCDRT deberá cumplir con los siguientes compromisos: 1. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio.														

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



2. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
3. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.
4. Aportar la contrapartida comprometida, que serán consignados en giros parciales de acuerdo a la forma de pago establecida, a la cuenta abierta para el convenio.
5. Las demás que por la naturaleza del convenio correspondan al IMCDRT

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:	Pregunta descriptiva	Si	No	N.A.	Observaciones
	¿Se cuenta con facultades del Concejo para iniciar el proceso contractual?			X	De conformidad con la Ley 1551 de 2012 parágrafo 4, establece en qué casos concretos el Concejo Municipal debe decidir sobre la autorización del alcalde para contratar.
	¿Al momento de celebrar el contrato se tendrán facultad del Concejo?			X	El artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 3° indica que <i>tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial los alcaldes, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.</i>
	¿Se requieren permisos, autorizaciones o licencias especiales para ejecutar el contrato?			X	
	¿Se cuenta con permisos, autorizaciones o licencias especiales para ejecutar el contrato?			X	

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
FUNDAMENTO LEGAL:	El presente Proceso Contractual se adelantará mediante un proceso Competitivo en los términos del Decreto 092 del 2017, considerando que se requiere celebrar es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. La Constitución política erradica la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



La ley 489 de 1998 en su artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.

El Gobierno nacional en desarrollo del artículo 355 de la constitución, expidió el Decreto 092 del 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL.

El Decreto regula 2 eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los Planes seccionales de desarrollo en los términos del artículo 355 de la constitución política. ii) Los Convenios de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibídem. Es posible diferenciar, pues los convenios de asociación regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 del 2017.

Los convenios de Asociación “Tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley” (Concepto del 3 de septiembre de 2019, emitido en el radicado No. 2201913000006512)

En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. (Concepto C-483 de 2020 del 6 agosto de 2020, emitido por Colombia Compra Eficiente con radicado No. 2202013000007203).

En suma, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En todo caso, el proceso competitivo que definan las entidades estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece los parámetros para adelantar un Proceso Competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que, si bien este articulado no corresponde a los convenios relacionados al artículo 5, éste se toma por analogía.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro en razón de los aportes que puedan ofrecer.

Si bien es cierto, dentro del mercado existen personas jurídicas que podrían desarrollar el objeto contractual; el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA consideró la posibilidad de suscribir el presente convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria en este tipo de actividad, así como la mayor utilización del recurso y el aporte que puede hacer la ESAL.

Además, que cumpla con una serie de requisitos de tipo legal, institucional, logístico, operativo, que limita ostensiblemente la existencia de oferentes, quedando en el escenario de posibles proveedores de manera exclusiva las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL).

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo. En atención a esto, el Gobierno reglamentó la materia inicialmente mediante el Decreto 777 de 1992, el cual fue derogado por el Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio del 2017. El mencionado Decreto reglamenta dos tipos de convenios o contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro: i) un Convenio de colaboración, con el fin de ejecutar programas y proyectos de interés público que se encuentren estipulados en los planes de desarrollo ya sea seccional, nacional, distrital, departamental o Municipal; y ii) un Convenio de asociación para ejecutar actividades y funciones relacionadas con los cometidos de la entidad estatal de las que habla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Ahora bien, la modalidad de selección de la presente contratación tiene su justificación en las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

En la constitución política se consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

JUSTIFICACIONES DE ORDEN LEGAL

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



Que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las funciones a él conferidas por el citado artículo 355 de la Constitución, reglamentó la materia inicialmente mediante el Decreto 777 de 1992, el cual fue derogado por el Decreto 092 de 2017, y en éste se establecen los parámetros fundamentales para que las autoridades administrativas celebren este tipo de contratos con las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley.

Que, de conformidad con lo anterior, la presente contratación se ajusta al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, y por lo tanto, el IMCDRT podrá suscribir un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y con reconocida idoneidad

Que la Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad- Agencia Nacional para la Compra Pública- Colombia Compra Eficiente, es el documento que Colombia Compra Eficiente ha formulado para establecer los parámetros a los cuales las entidades deben dar plena aplicación cuando se pretende adelantar un convenio o contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro.

JUSTIFICACIÓN DE ORDEN PARTICULAR:

De conformidad con lo establecido en los incisos anteriores, y atendiendo la reglamentación constitucional, legal y normativa que sobre la materia se ha precisado, es necesario precisar que la presente contratación se encuadra en la descrita por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Convenio que pretende suscribir el IMCDRT, no comporta una relación conmutativa, es decir que la entidad privada sin ánimo de lucro no desarrollará un objeto que represente para la entidad estatal.

contraprestación o sujeción alguna en virtud de los servicios prestados, contrario a esto, la entidad privada sin ánimo de lucro se compromete a aportar determinados recursos con el fin de aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para llevar a cabo un cometido de la entidad en miras de coadyuvar al cumplimiento de los fines del estado.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, es necesario tener en cuenta que la ESAL- resulta ser para la entidad la mejor oferta por cuanto cuenta con la idoneidad reconocida, adecuada y aprobada para ejecutar las actividades que implica el presente proceso de contratación; es decir que la ESAL- ha ejecutado en contratos o convenios que sus objetos tengan relación con el objeto a apoyar.

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



Que Igualmente, en desarrollo de estas actividades, la ESAL debe haber sido acreedora de una excelente reputación, sustentada en los documentos propios de la ejecución de los diferentes contratos.

Que la ESAL- deberá aportar al presente convenio el 30% de los recursos del valor total del Convenio, y por esta razón esta contratación se encuentra exenta de someterla a un proceso competitivo tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Que para atender los gastos que demanda la ejecución del presente Convenio de Asociación, la oficina de presupuesto ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a) Presupuesto General

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se analizaron las condiciones del mercado mediante:

Histórico de la entidad y Análisis de precios debidamente aprobados por el IMCDRT, una vez analizado los procesos similares adelantados en años anteriores por el IMCDRT y el análisis con otras entidades del departamento.

VALOR TOTAL: Por lo anterior, se estima que el valor del convenio asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$61.119.400) M/CTE**

APORTE DEL IMCDRT: El IMCDRT, aportara como máximo la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$29.970.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se determinarán para todos los efectos como el presupuesto oficial con que cuenta la entidad para soportar la contratación y se amparara con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal

APORTE DEL COPERANTE: Aportes mínimos que debe realizar el asociado o conveniente: Los aportes deberán especificarse tanto cuantitativamente como en acciones concretas, denominándose **APORTES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS**.

Los aportes en dinero o especie (bienes y servicios) que debe realizar el asociado para ser habilitado, deben corresponder mínimo **A TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$31.149.400) M/CTE**; (representados en dinero o especie (bienes y servicios) pretendido para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio; presentara bajo su autonomía económica y financiera, su intención de respaldar la iniciativa, acompañada del certificado de cofinanciación, suscrito por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal.

APORTES DEL IMCDRT

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
---------	----------	----------------	-------------

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



Suministro de Uniformes personalizados, camiseta cuello "V", manga corta y pantaloneta Y medias. Fabricados en tela polus alicrada y cuello terminado de manga drafi liviana y de secado rápido, más medias unicolor. Todos marcados con numeración, logos de la asociación y el municipio.	450	\$ 66.600	\$ 29.970.000
TOTAL, APORTES IMCRDT			\$ 29.970.000

APORTES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

DETALLE	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alimentación 15 de mayo de 2025, Almuerzos con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	500	1000	\$15.000	\$15.000.000
Alimentación 15 de mayo de 2025, CENAS con proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, frutas, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el Menú previo a la entrega con el supervisor.	500			
Alimentación 16 de mayo de 2025, Desayuno Gourmet, consistente en Lácteos, fruta, proteína, cereales, verduras. El servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	500	500	\$ 13.000	\$ 6.500.000
Alimentación 16 de mayo de 2025, ALMUERZOS, con Proteínas, verdura y hortalizas, cereal, carbohidratos, el servicio de alimentación contratado deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad y normativa establecida por el ministerio de salud, secretarias departamentales y/o municipales para este tipo de servicios. El contratista deberá acordar el menú previo a la entrega con el supervisor.	500	500	\$ 15.000	\$ 7.500.000
Bolsas con agua Para la hidratación de los 500 participantes durante los tres días	3000	3000	\$ 350	\$ 1.050.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	Página 10 de 20
F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO	

BALON FUTBOL # 5 TRADICIONAL PROFESIONAL 1	1	1	\$ 285.600	\$ 285.600
BALON MICROFUTBOL PROF 60-62	1	1	\$ 154.700	\$ 154.700
BALON DE VOLEIBOL R/4000	1	1	\$ 195.000	\$ 195.000
MARCADORES	2	2	\$ 154.700	\$ 309.400
CRONOMETROS	2	2	\$ 77.350	\$ 154.700
TOTAL, APORTES ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO				\$31.149.400

b) Detalle de variables empleadas para calcular el presupuesto

Según Colombia Compra Eficiente "En esta modalidad de selección en la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."¹.

a) Así mismo, se puede evidenciar que en la región se han ejecutado diferentes procesos o convenio iguales y/o similares, así:

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR INIC. CONTRATO	PROCEDIMIENTO CAUSAL
004-CNVI-2021	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL ICDT CAQUETA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA PARA LA EJECUCION DEL XIV FESTIVAL DE INTEGRACION FOLCLORICA Y VI FORO LA CONTRIBUCION AL DESARROLLO DE LA DANZA DIOSA DEL CHAIRA	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ	5.000.000	Convenios Interadministrativos

¹ COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Guía para la Elaboración de Estudios de Sector - Procesos Contratación Directa. Pág. 11.

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



003-CNVI-22	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL ICDT CAQUETA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACION, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA PARA LA EJECUCION DEL XV FESTIVAL DE INTEGRACION FOLCLORICA, VII FORO LA CONTRIBUCION AL DESARROLLO DE LA DANZA DIOSA DEL CHAIRA Y EL PROYECTO PROMOVRIENDO EL ARTE Y LA CONSERVACION AMBIENTAL EN NUESTRO TERRITORIO.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y TURISMO DEL CAQUETÁ	20.000.000	Convenios Interadministrativos
-------------	---	--	------------	--------------------------------

El presente estudio previo analizará los componentes económicos y técnicos que se tuvieron en cuenta por parte del IMCDRT para la elaboración de este:

ECONÓMICOS: Para calcular el presupuesto se tuvo en cuenta el análisis histórico de los procesos contractuales que ha celebrado la entidad, el precio en el mercado y la proyección de presupuesto para esta vigencia, no sin atender de igual forma, de las condiciones particulares de otros procesos, con el ánimo de observar lo requerido por la normatividad al respecto, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para tal fin, por lo cual, se relacionó los datos e información de procesos de contratación que atiende a la misma modalidad y Objeto convocado, con el ánimo de tener un parámetro que instituya como referente a los aportes, especificaciones técnicas y costos entre las partes.

TÉCNICOS: Las condiciones técnicas proyectadas y de ejecución del presente proceso se encuentran discriminadas en el presupuesto, en ítems específicos, con destino a garantizar el servicio.

1. Forma de Desembolso del IMCDRT:

El IMCDRT desembolsará el valor de su aporte al presente convenio de la siguiente manera:

- a) Un pago final previa acreditación de haber ejecutado las actividades y certificación e informe por parte del supervisor del cumplimiento a satisfacción de las actividades para el cobro; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Acreditación del estado de paz y salvo del personal que vincule en la ejecución del convenio, por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda.
 - b. Expedición del registro presupuestal.
 - c. Informe del contratista con evidencias.
 - d. Informe del supervisor.
 - e. Facturación o cuenta de cobro.
 - f. Certificación Bancaria



PARÁGRAFO PRIMERO. La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO. El último pago estará sujeto a la liquidación del convenio, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente deberá remitirse informe final de supervisión suscrito por el contratista y el supervisor. Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Al momento de realizar la liquidación el valor final del convenio será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a lo efectivamente ejecutados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **IMCDRT** la suma no ejecutada

2. Disponibilidad presupuestal:

Para la ejecución del convenio se cuenta con recursos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 050 de fecha 07 de mayo de 2025.

V. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tratándose, por un lado, de una Entidad Territorial como es el IMCDRT, y del otro, se requiere convenir con una persona jurídica ESAL para aunar esfuerzos para el funcionamiento del centro de vida, que con fundamento en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece que *“las Entidades Públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley”*, por lo que se procederá a Invitar a una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del objeto.

Que para determinar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, la entidad realizará Contratación directa con entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la idoneidad para apoyar a la entidad en el cumplimiento de las metas de plan de desarrollo de la entidad, estando frente a un convenio de Asociación celebrado entre una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que coadyuve al cumplimiento de las metas de la entidad, y minimice los gastos con comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

A) Requisitos Habilitantes

REQUISITOS JURÍDICOS

DOCUMENTO O REQUISITO

1. Carta de Presentación de la propuesta: La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay. “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



2. Documento de identificación del representante legal: Debe adjuntarse a la oferta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL o consorcio o unión temporal.
3. Apoderado: Los Oferentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (si a ello hubiere lugar)
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Propuestas conjuntas (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura): Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
6. Garantía de seriedad del ofrecimiento
7. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales
8. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la procuraduría general de la nación (de La persona jurídica y de su representante legal)
9. Certificado del boletín de responsables fiscales
10. Certificado de antecedentes judiciales
11. Certificado del registro nacional de medidas correctivas
12. Registro Único Tributario (RUT)
13. Certificación bancaria
14. Hoja de vida de persona jurídica
15. **REPUTACIÓN DE LA ESAL:** De conformidad con el literal F del numeral IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente, la Constitución Política de Colombia, únicamente autoriza celebrar contratos o convenios en desarrollo del artículo 355 ibídem con la ESAL que cuente con un reconocimiento público manifiesto; por consiguiente, se verificará la reputación de la ESAL para apoyar el proyecto con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de multas del código nacional de policía de la ESAL y de sus administradores, así como la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés.

REQUISITOS TÉCNICOS

DOCUMENTO O REQUISITO

Equipo Mínimo Requerido:

ROL Y/O CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	TIEMPO
Coordinador	Profesional en administración de empresas	Dos (2) años de experiencia profesional desde la T.P.	100%



EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar experiencia general en la ejecución de dos (2) convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos o ítems estén relacionados al proceso a ejecutar, deberán acreditar que sumadamente son superiores al P.O.

REQUISITOS FINANCIEROS

DOCUMENTO O REQUISITO

Capacidad Financiera:

- Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
- Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024
- Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024
- Estados financieros del año inmediatamente anterior a la presente convocatoria o del año 2024

Capacidad Organización.

- La existencia y representación legal de la personería jurídica
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta
- Que el Objeto social permita a la ESAL la celebración y ejecución de del convenio objeto del proceso de contratación
- Que la constitución de la ESAL sea anterior a la fecha del proceso y que su término de duración sea igual a 1 año.

Estructura Organizacional:

- Organigrama de la ESAL
- Esquema de implementación de las acciones de mejora
- Reglamento interno de trabajo
- Plan de bienestar e incentivo
- Protocolo de recepción de PQRSD
- Manual estándares de conducta
- Plan de preparación y respuesta de emergencia
- Política de tolerancia cero y protección con respecto a la explotación y los abusos sexuales

Indicadores De La Eficiencia De La Organización:

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
Contar con un indicador de eficiencia de la administración: <i>(Gastos de implementación de los proyectos 2024 / Total gastos de funcionamiento de la ESAL) 2024</i>	El Cálculo del Indicador debe ser Mayor a 1

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



Contar con un indicador de eficiencia del esfuerzo de la ESAL para conseguir contribuciones del sector privado: *(Total gastos de funcionamiento de la ESAL 2024 / Total de contribuciones del sector privado) 2024.*

El Cálculo del Indicador ser mayor a 1

Capacidad Financiera Y Organizacional:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0,70

COMPROMISO DE APOORTE: La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá indicar en el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" y "FORMATO OFERTA DE APORTES" de la invitación, el valor en pesos de los recursos en especie que pretende comprometer para la ejecución del objeto del convenio de asociación y las actividades descritas en los estudios previos.

VI. ANÁLISIS DE RIESGO

con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993) y el Decreto 1082 del 2015, o del equilibrio económico del contrato, se estiman como riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato a celebrar, los siguientes:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El cooperante no cumple con el perfil o las habilidades requeridas- idoneidad	Impacto negativo en el cumplimiento de las actividades específicas	2- Improbable	4- Mayor	6- Catastrófico	Riesgo Alto
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El cooperante no cumple de forma adecuada con las actividades específicas establecidas en el convenio	Incumplimiento del objeto contractual.	2- Improbable	4- Mayor	6	Riesgo Alto

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



3	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Ejecución de actividades que no son de su consorte por parte del cooperante	Extralimitación de funciones por parte del contratista que generan desorden en la ejecución contractual	3-posible	4-Mayor	7	Riesgo Alto
4	Específico	Interno	Ejecución	Operación al	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3-posible	1-insignifican	4	Riesgo Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	IMCDRT	Realizar un proceso de escogencia riguroso para asegurar que el perfil de cooperante es el requerido por el IMCDRT para ejecutar el convenio a suscribir, y que esencialmente cumple con la idoneidad y/o experiencia establecida en los estudios previos	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Oficina de contratación – Talento humano	La Oficina de contratación y talento humano debe verificar de forma adecuada que el futuro cooperante cumpla con las condiciones de capacidad y/o experiencia necesaria para ejecutar el convenio	Durante el proceso de selección del cooperante



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	IMCDRT	Realizar un monitoreo constante de los resultados y entregables del contratista. Proveer la adecuada orientación, dirección y acompañamiento en el caso en el que el contratista tenga dificultades en el cumplimiento del objeto contractual.	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Verificación de los informes presentados y comunicación constante con el contratista.	De forma diaria, durante todo el tiempo de ejecución del convenio.
3	Cooperante	Vigilar de forma constante el desarrollo de las actividades a cargo del cooperante	2-improbable	1.insignificante	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Vigilar de forma adecuada las actividades que desarrolla el cooperante identificando que las mismas corresponden a la establecidas en su convenio	De manera diaria durante todo el tiempo de ejecución del convenio
4	Cooperante	Valorar de forma adecuada y minuciosa los informes presentados por parte del cooperante	2-improbable	1-insignificante	3	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Revisando los informes que presente el cooperante de forma cuidadosa, y haciendo las observaciones y solicitando las correcciones a que haya lugar	De manera mensual durante todo el tiempo de ejecución del convenio



VII. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del IMCDRT, una garantía que ampare:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA NIT. 828.002.189 - 6		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	
1. Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio	
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.		

REPÚBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y TURISMO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	Página 19 de 20
F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO	

	perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.		El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total del convenio.
	3. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del convenio.
Tomador	• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251		

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el IMCDRT, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

F17 – FORMATO ESTUDIO PREVIO



De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicado por el Ministerio de Comercio, Industrial y Turístico en su página web, y de acuerdo con las exclusiones de aplicabilidad y excepciones consagradas en el decreto 1082 de 2015 y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, es de indicar que, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14, el cual reza "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".²

IX. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante Supervisión, la cual será ejercida por quien ejerza como Coordinador de recreación y deporte o por quien haga sus veces del IMCDRT. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y demás normatividad concordante con la materia.

ESTRUCTURADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO	JAIME SUAREZ MONTAÑA	Jaime Suarez al.
ESTRUCTURADOR FINANCIERO:	ANYI STEFANNY OSPINA ÓYOLA	
ESTRUCTURADOR JURÍDICO:	JUAN SEBASTIÁN BUSTOS ORTEGA	

² Parágrafo 1 <https://www.colombiacompra.gov.co/content/acuerdos-comerciales-en-los-procesos-de-contratacion-publica>